



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00045ok

Si bien se presentó memorial de subsanación de la demanda oportunamente, evidencia el Despacho que el libelo no fue adecuadamente corregido, en la medida que no se dio acatamiento de las causales de inadmisión números 4° y 6° del auto inadmisorio de la demanda (fl. 65) en tanto que: i.) si bien en la subsanación se dijo que se demandaba a diferentes personas y no sólo a la copropiedad involucrada según los hechos de la demanda, no se adecuó la identidad –cedulación-, y responsabilidades respectivas endilgadas al administrador de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA L-3 (BLOQUES LA Y LB) CÉDULA L URBANIZACIÓN TIMIZA P.H.; y ii.) no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad (conciliación prejudicial) frente a cada una de las personas que se pretende en últimas demandar.

Corolario de lo anterior y conforme lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda promovida a infolios.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **46** de fecha **13 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Código de verificación:

**c7357bd38cc0dcd734bd5b71969f0abb619e5fb1b3c7604bf924f19138fb
7391**

Documento generado en 10/10/2020 10:58:24 a.m.